

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01070

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, teniendo en cuenta que el apoderado acreditó el canal digital desde el cual envió la petición; así las cosas, visto el escrito remitido coadyuvado por la representante legal de dicho extremo procesal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Edificio Parque Del Japón - Propiedad Horizontal en contra de Aníbal López Trujillo y Consuelo Ángel De López, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por secretaría desglócese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: En el evento de que se encuentren dineros a disposición del juzgado por concepto de embargo de este proceso, entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia
nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-212 de 6 de diciembre de 2021.